SELLO QVARTO, VEINTE
MAS VEINTE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO

Testimonio deste Decreto se comunicó al Sor. Subdelegado
para que en virtud del Rectos. inserto, con cuia vista, Di
putados, y Síndico Personero de esta Villa, con asistencia
de Vecinos, se trate la Junta y intervencion dicho
Real Sitio la compra de ambas especies de granos
que deja referidas, y consiguientemente se convoque
de termino y prevenga lo que estime por conveniente;
Y qualm.te teniendo en consideracion el crecido caudal
que expenden del referido comun de Vecinos, tiene en el
dia el Real Sitio de esta Villa, acordó que previniendo la
practica de Oficio, combeniente, se consulte al Sor. d.n
Pedro Intendente Real, Conde de Florida blanca, para que
con atencion a su Posicion, Granos, Bestias, y de
mas que le corresponda, como tambien, al Numero de Vez
nos, Exidos del medio celemin que anualm.te pagan por
cada una fa. de Tierras que se le reparte a los Labradores
para sus sementeras